

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN "EQUIPO DE
ALMACENAMIENTO PARA BACKUP HISTORICO GESTION 2024" CÓDIGO
N°ENDE-ANPE-2024-020 Y CUCE: 24-0514-00-1431849-2-1
(SEGUNDA CONVOCATORIA)**

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución Expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución Expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 22; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.



Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Tercera Versión), para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023, publicada el 24 de agosto de 2023, se designó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, en calidad de Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA de los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Presidencia y sus dependencias así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus dependencias, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, en el Artículo 12 (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), señala que, el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*, y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"(...)*

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) párrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, mediante Proveído de 24 de mayo de 2024 se aprobó el Documento Base de Contratación y se autorizó el inicio del proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2024-020 **"EQUIPO DE ALMACENAMIENTO PARA BACKUP HISTORICO GESTION 2024"** (Segunda Convocatoria); asimismo en cumplimiento con el inciso c) párrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorándum N° ENDE-ME-USTI-6/1-24 de 04 de junio de 2024, se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 11 de junio de 2024, a la hora prevista, se procedió a elaborar el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo participado 3 proponentes:

PROPONENTE	PRECIO OFERTADO	TOTAL	PRECIO AJUSTADO
INTETICSBOL S.R.L.	233.000,00		233.000,00
FIL S COMPANY S.R.L.	246.800,00		246.800,00
DIMA LTDA.	233.500,00		233.500,00

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-USTI-6/3-24 de 14 de junio 2024

Que, mediante Informe de Comisión N°ENDE-IC-USTI-6/3-24 de 14 de junio de 2024, la Comisión de Calificación informa al Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, respecto al Proceso ENDE-ANPE-2024-020 **"EQUIPO DE ALMACENAMIENTO PARA BACKUP HISTORICO GESTION 2024"**, CUCE: 24-0514-00-1431849-2-1 (Segunda Convocatoria), lo siguiente:



1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determinó si la propuesta continúa o se descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

- La empresa **INTETICSBOL S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.
- La propuesta de la empresa **FILS COMPANY S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.
- La empresa **DIMA LTDA**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.-

En base al numeral 18. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, 18.1.1. Reporte Electrónico; El sistema realizará automáticamente el cálculo del valor en relación a los factores de ajuste que el proponente haya declarado al momento de registrar su propuesta.

Del reporte descargado del SICOES se tiene lo siguiente:

Posición	Empresa:	Precio ofertado (Bs)	Precio Ajustado (Bs)
1.	INTETICSBOL S.R.L.	233,000.00	233,000.00
2	DIMA LTDA.	233.500,00	233.500,00
3	FIL S COMPANY SRL	246.800,00	246.800,00

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-USTI-6/3-24 de 14 de junio 2024

Se aclara que las propuestas mencionadas se encuentran por debajo del precio referencial, por consiguiente, se procederá a la evaluación de su propuesta técnica.

3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En función al numeral 18.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, del Documento Base de Contratación (DBC), se procedió a la evaluación de la propuesta técnica, contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/ NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2:

Revisada las propuestas técnicas presentadas, de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión de Calificación, el proponente de la empresa **INTETICSBOL S.R.L.**; **Cumple** con lo solicitado en las especificaciones técnicas **"EQUIPO DE ALMACENAMIENTO PARA BACKUP HISTORICO GESTION 2024"**, del Documento Base de Contratación (DBC).

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023, publicada el 24 de agosto de 2023.

RESUELVE:

Artículo Primero.-

APROBAR el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-USTI-6/3-24 de 14 de junio de 2024, del proceso de contratación **"EQUIPO DE ALMACENAMIENTO PARA BACKUP HISTORICO GESTION 2024"**, CUCE: 24-0514-00-1431849-2-1 (Segunda Convocatoria)

Artículo Segundo.-

ADJUDICAR la contratación correspondiente al proceso de contratación **"EQUIPO DE ALMACENAMIENTO PARA BACKUP HISTORICO GESTION 2024"**, CUCE: 24-0514-00-1431849-2-1 (Segunda Convocatoria) a la empresa: **INTETICSBOL S.R.L.** de acuerdo al siguiente detalle:

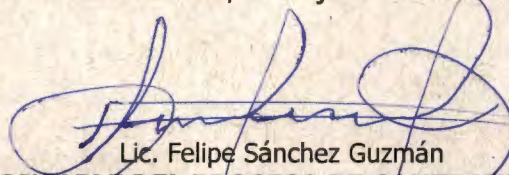
Plazo de Entrega: 120 días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma de contrato						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	UND.	CANT.	P/UNIT. (Bs.)	P/TOTAL. (Bs.)
1	EQUIPO DE ALMACENAMIENTO PARA BACKUP HISTÓRICO	QNAP TS-h3087XU-RP	Equipo	1	233.000.00	233,000.00
Total Bs.						233,000.00

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-USTI-6/3-24 de 14/06/2024

Artículo Tercero.-

Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 19 de junio de 2024.



Lic. Felipe Sánchez Guzmán

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

